



Consejero Ponente: Wilson Carreño Murcia

RESOLUCIÓN CSJCAQR25-54
Florencia, abril 2, 2025

“Por medio de la cual se decide las solicitudes de actualización de la inscripción del año 2025 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 03, como resultado del concurso de méritos convocado mediante los Acuerdos Nos. CSJCAQA17-772 y CSJCAQA17-776 de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETÁ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial los conferidos por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996 modificada por la Ley 2430 de 2024, y conforme lo preceptuado en los Acuerdos 1242 de 2001 y PSAA13-10038 de 2013, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y conforme lo aprobado en sesión de Sala del 12 de marzo de 2025,

CONSIDERANDO QUE:

Esta Corporación mediante Acuerdos CSJCAQA17-772 y CSJCAQA17-776 de 2017, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Florencia y Distrito Administrativo del Caquetá.

En virtud del referido proceso de selección esta Corporación expidió la Resolución No. CSJCAQR21-85 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 03, que fuere modificada a través de la Resolución CSJCAQR21-220 del 5 de noviembre de 2021 y a su vez efectuada reclasificación por medio de la Resolución No. CSJCAQR22-248 de junio 14 de 2022, reclasificada nuevamente mediante Resolución No. CSJCAQR23-79 de mayo 05 de 2023, finalmente vuelta a reclasificar por medio de la Resolución CSJCAQR24-105 de 2024.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, modificado por la Ley 2430 de 2024 establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero cada dos (2) años, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes solicitar la actualización de su inscripción en el registro, con los datos que estimen necesarios, con los cuales se reclasificará, si a ello hubiere lugar. En desarrollo de lo anterior el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 1242 de 2001, reglamentó el trámite de la reclasificación de los registros de elegibles.

Dicho reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que el Consejo Seccional es competente para decidir acerca de las peticiones de actualización del registro seccional, presentadas y publicar los puntajes de reclasificación, para quienes la solicitaron y cumplen con requisitos establecidos para ello.

Que de conformidad con la convocatoria y el reglamento, los factores susceptibles de modificación mediante reclasificación, son los de **experiencia adicional, capacitación y publicaciones**, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los mismos factores y conforme a la documentación que sea presentada por los integrantes del Registro Seccional de Elegibles que tengan su inscripción vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024, las disposiciones legales y el reglamento vigente, **en la medida que no hayan sido puntuados con anterioridad.**

El Acuerdo reglamentario de la convocatoria No. CSJCAQA17-772 de 2017, expedido por esta Corporación, estableció los siguientes puntajes para efectos de la ponderación de los factores objeto de actualización, en su literal iii y iv del artículo 5.2.1 en los siguientes términos:

1. Factor Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

1.1 La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de este; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

1.1.1 Las solicitudes de actualización de la inscripción en los registros de elegibles para el factor experiencia adicional y docencia, que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria conforme la documentación aportada y que serán objeto de estudio, son las que corresponden a los siguientes integrantes, quienes presentaron petición dentro del término legal y reglamentario:

Cédula	Nombre	N.º de Días	Puntaje Anterior	N.º de días puntuados Reclasificación 2024	N.º de días total	Total Puntaje Reclasificado
1117545760	LINA MARIA CALDERON LEAL	365	0.28	1491	1856	83
11157939 45	ANYI PAOLA ROJAS ESPAÑA	696	18.67	65	761	22
1078246682	ANGY KATHERINE RAMOS TRUJILLO	426	3.64	545	970	34
1032362924	LINA ANDREA RINCON SANCHEZ	1491	62.83	889	2380	100

1.1.2. Se negará la actualización en registro de elegibles, el factor experiencia adicional y docencia, teniendo en cuenta que los aspirantes alcanzaron el tope máximo fijado por la convocatoria del concurso.

Cédula	Nombre	Cargo	Institución
40089016	BIBIANA GARCÍA RODRÍGUEZ	Civil Tiempo Continuo DIPER	Ejército Nacional
1032362924	LINA ANDREA RINCON SANCHEZ	Contratista	Gobernación de Caquetá
		Contratista	Alcaldía Mayor de Bogotá

1.1.3. Se negará la actualización en registro de elegibles, el factor experiencia adicional y docencia, teniendo en cuenta que los aspirantes presentaron las certificaciones sin el lleno de los requisitos exigidos en el numeral 3.5.1 del Acuerdo de la convocatoria.

Cédula	Nombre	Cargo	Institución
11157939 45	ANYI PAOLA ROJAS ESPAÑA	Auxiliar administrativo DEAJ grado 03	Oficina de Coordinación Administrativa de Florencia
		Digitadora	COOPBELEMITA
1032362924	LINA ANDREA RINCON SANCHEZ	Docente catedrático	CORAMAZONIA

2. Capacitación Adicional. Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado de ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica	30	Nivel técnico 15 puntos		

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un *máximo de 40 puntos* y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un *máximo de 30 puntos*.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados Máximo 20 puntos	Estudios de pregrado Máximo 30 puntos
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos”.

2.1.1. Los documentos aportados por el elegible para la actualización de la inscripción en los registros seccionales, en el factor capacitación adicional, que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y que serán objeto de valoración para la actualización, son:

Cédula	Nombre	Puntaje Anterior	Capacitación adicional con Reclasificación	Capacitación adicional allegada y valorada con Reclasificación 2024
1117545760	LINA MARIA CALDERON LEAL	35	Título de profesional en derecho - UDLA	55
1078246682	ANGY KATHERINE RAMOS TRUJILLO	5	Abogada - UDLA Diplomado en Conciliación Extrajudicial en Derecho, - UDLA Diplomado en Justicia Transicional -UDLA Curso de formación en Administración Documental en el entorno laboral,- SENA	50
1032362924	LINA ANDREA RINCON SANCHEZ	20	Especialista en formulación de proyectos - UDLA Diplomado en pedagogía - CORAMAZONIA	50

2.1.2. Se negará la actualización del registro de elegibles del solicitante que se relaciona a continuación, en el factor capacitación adicional, en razón a que los cursos aportados no cumplen con los requisitos señalados en la convocatoria, en la medida que no acreditan la cantidad mínima de horas requeridas de la respectiva formación.

Cédula	Nombre	Capacitación adicional	Institución
1032362924	LINA ANDREA RINCON SANCHEZ	IDB6x: Gestión de Proyectos de Desarrollo	BID

2.1.3. Se negará la actualización en registro de elegibles, en el factor Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo, diplomados y pregrados, teniendo en cuenta que los aspirantes alcanzaron el tope máximo fijado por la convocatoria del concurso

para este ítem (**máx. 20 puntos**), de conformidad con el literal IV numeral 5.2.2., del acuerdo de convocatoria.

Cédula	Nombre	Capacitación adicional	Institución
1032362924	LINA ANDREA RINCON SANCHEZ	Curso ISO 9001:2008 Planificación de un sistemas de gestiona de calidad	SENA
		Capacitación en evaluación de proyectos.	Universidad de los Andes
		Curso la administración de la relación con los clientes	SENA
		ISO 9001: 2008: Documentación de un sistema de Gestión de Calidad	SENA
		ISO 9001: 2008: Fundamentación de un sistema de gestión de la calidad	SENA

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACTUALIZAR las inscripciones de los registros de elegibles para proveer el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 03, conformados mediante la Resolución CSJCAQR21-220 del 5 de noviembre de 2021, modificada con la Resolución No. CSJCAQR22-248 de junio 14 de 2022, reclasificada nuevamente mediante Resolución No. CSJCAQR23-79 de mayo 05 de 2023, finalmente vuelta a reclasificar por medio de la Resolución CSJCAQR24-105, como resultado de la reclasificación aprobada en desarrollo de las etapas del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo CSJCAQA17-772 y CSJCAQA17-776 de 2017, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Florencia y Administrativo del Caquetá, de los integrantes que se relacionan a continuación:

NOMBRE	CÉDULA	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia – (Máximo 100)	Capacitación – (Máximo 100)	Total
40089016	BIBIANA GARCÍA RODRÍGUEZ	452,19	133	100	35	720,19
1117545760	LINA MARIA CALDERÓN LEAL	369,36	165,5	83	55	672,86
11157939 45	ANYI PAOLA ROJAS ESPAÑA	438,39	149,5	22	40	649,89
1032362924	LINA ANDREA RINCON SANCHEZ	327,95	153,5	62.83	100	644,28
10782466 82	ANGY KATHERINE RAMOS TRUJILLO	341,75	153,5	34	50	579,25

ARTÍCULO 2.º: NEGAR las solicitudes de actualización en los registros de elegibles para los factores: i) Experiencia adicional y docencia y ii) Capacitación adicional presentada por

los integrantes de los registros de elegibles relacionados en los numerales 1.1.2, 1.1.3: 2.1.1 y 2.1.2 de la presente Resolución, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 4°.- Contra las decisiones individuales aquí contenidas, proceden los recursos de reposición para ante esta Corporación y el de apelación, para ante el Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

ARTÍCULO 5°.- En firme las reclasificaciones aprobadas en el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se dispondrá la actualización del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 03.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Florencia, el primer (1°) día del mes de abril de dos veinticinco (2025).



WILSON CARREÑO MURCIA
Presidente

CSJCAQ / WCM/ GXR B

Aprobado en sesión de sala del 12 marzo de 2025.